

BUENOS AIRES, 7 de noviembre de 1995.-



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

VISTO, lo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 1.363 de fecha 10 de agosto de 1994, y la RESOLUCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA N° 515 y de FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS N° 219 de fecha 16 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del precitado Decreto facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus Artículos 57 Inc, B) y 82.

Que el BANCO CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. ha efectuado un ofrecimiento para suscribir una Letra del Tesoro por un importe de u\$s vn 17.399.537.

Que la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO en un todo de acuerdo con los procedimientos para la emisión y colocación de esos instrumentos establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Conjunta, estima conveniente la renovación de las LETRAS DEL TESORO cuyo vencimiento operó el 3 de Noviembre de 1995.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha tomado la intervención que les compete.

Que atento a ello se ha dispuesto emitir una nueva serie de Letras del Tesoro por u\$s v.n. 17.399.537 para ser ofrecida bajo la forma de suscripción directa al BANCO CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también el rescate y los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 1 de Febrero de 1996 por un importe equivalente de PESOS VALOR NOMINAL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$VN 17.399.537).

ARTÍCULO 2º.- Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 3 de Noviembre de 1995.

PLAZO: NOVENTA (90) días.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

TASA DE INTERES: Fija equivalente, al OCHO CON UN OCTAVO POR CIENTO (8, 125%) anual. El pago del servicio de renta se efectuará al vencimiento.

PRECIO: La suscripción se realizará al 100% del valor nominal.

FORMA DE COLOCACION Y TITULARIDAD: La colocación de las LETRAS DEL TESORO se efectuará mediante la emisión de Certificados Globales para su inscripción en el sistema de depósito colectivo -Artículo 208 de la Ley Nº 19.550- y disposiciones complementarias, con las salvedades necesarias por tratarse de valores públicos. NEGOCIACION: Serán negociables.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGIMEN DE COLOCACION- Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por suscripción directa.

DENOMINACION MINIMA: Las letras de menor denominación serán u\$s vn 1.-

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: El pago se cursará a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICION Nº 26

Cont. Horacio H Muscia

Subtesorero General de la Nación